

Expte.: 479/2023

Procedimiento: Llicència d'Activitat

Asunto: Termini d'al·legacions al Projecte de planta solar fotovoltaica Valentia Edetanotum FV19 de 136,59 MWp / 113,83 MWn i la seua infraestructura d'evacuació a la província de Castelló

Situación: ---

Ref. Catastral: —

Informe: Informe sobre la adaptación de la instalación proyectada al planeamiento urbanístico aplicable.

INFORME DE LA ARQUITECTA MUNICIPAL

Esther Franch Gimeno, en calidad de arquitecta municipal de Vilafamés,

Visto el registro de entrada 2023-E-RC-758 de fecha 24/04/2023 de la subdelegación del Gobierno de Castellón por el que se da cuenta del proyecto de planta solar fotovoltaica de Valentia Edetanotum FV19 de 136,59 MWp / 113,83 MWn y su infraestructura de evacuación en la provincia de Castelló, municipios de L'Alcora, Betxí, Costur, Onda, Les Useres y Vilafamés. El proyecto está sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Vista la Providencia de concejal Delegado de 02/05/2023, en la que se solicita:

- Informe sobre conformidad, oposición o reparos a la instalación eléctrica proyectada y establezca, en su caso, condicionado técnico procedente.
- Informe sobre la adaptación de la instalación proyectada al planeamiento urbanístico que sea aplicable.
- Informe sobre los posibles efectos significativos del proyecto sobre el medio ambiente.

Se procede a informar respecto de la adaptación de la instalación proyectada al planeamiento urbanístico.

INFORMO:

PRIMERO. La documentación existente en el enlace compartido consta de:

- PFot_758_1_PSFV_Valentia_FV19.zip: Contiene el proyecto básico y documentos asociados de la planta solar fotovoltaica Valentia FV19, así como las separatas correspondientes.
- PFot_758_2_SE_Valentia_FV19: Contiene el proyecto básico y documentos asociados referentes a Subestación eléctrica transformadora Valentia FV19, así como las separatas correspondientes.
- PFot_758_3_LAT_SE_Valentia_FV19_Betxi_220kV: Contiene el proyecto básico y documentos asociados referentes a la línea aérea-subterránea de alta tensión "Subestación Valentia FV19 220/30 kV – Centro de Seccionamiento Betxí 220 kV" así como las separatas correspondientes.
- PFot_758_4_Medio_Ambiente.zip: Contiene los documentos referentes al



estudio de impacto ambiental de todo el conjunto de infraestructuras.

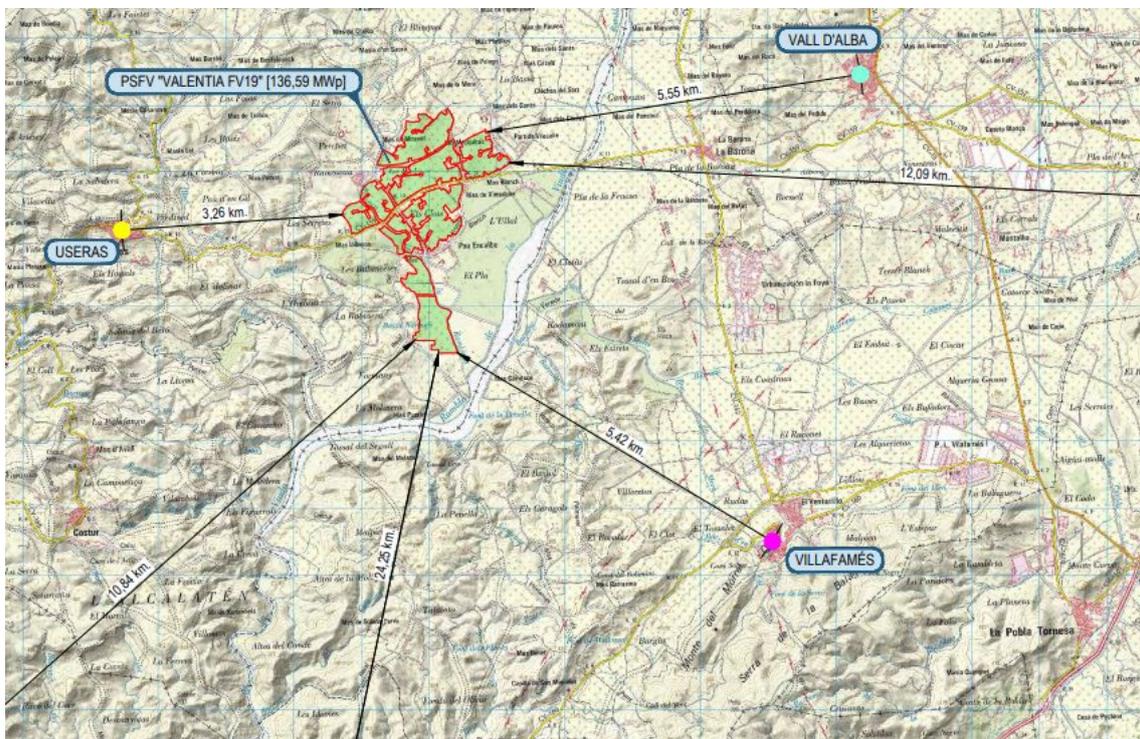
SEGUNDO. Respecto de la Planta solar fotovoltaica Valentia FV19

A: Documentación que se analiza:

- PROYECTO BÁSICO PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "VALENTIA FV19" (136,59 MWp / 113,83 MWn)

B: Del análisis de la separata técnica y del proyecto básico de la planta solar, respecto al planeamiento, se observa:

El suelo destinado a planta solar se ubica íntegramente en el término municipal de les Useres, próxima al linde noroeste con el municipio de Vilafamés.



Se indican las distancias a los núcleos urbanos más cercanos, pero no se indica la distancia al núcleo urbano de La Basseta (pedanía de Vilafamés) ni del suelo urbanizable La Foya, siendo las distancias aproximadas 2.235 m y 3.319 m respectivamente.

C: Conclusión:

Al ubicarse íntegramente en el término municipal de les Useres, no se estima necesario informar respecto de la compatibilidad con el planeamiento municipal de Vilafamés.

TERCERO. Respecto de la Subestación eléctrica transformadora Valentia FV19:

A: Documentación que se analiza:

- PROYECTO BÁSICO SUBESTACIÓN VALENTIA FV19 220/30 KV Término Municipal de Useras (Castellón).



B: Del análisis del proyecto básico de la subestación, respecto al planeamiento, se observa:

El suelo destinado a subestación se ubica íntegramente en el término municipal de les Useres, próxima al linde noroeste con el municipio de Vilafamés.

C: Conclusión:

Al ubicarse íntegramente en el término municipal de les Useres, no se estima necesario informar respecto de la compatibilidad con el planeamiento municipal de Vilafamés.

CUARTO: Respecto de la LÍNEA ELÉCTRICA DE EVACUACIÓN 220 kV desde Subestación Colectora Valentia FV1 hasta Subestación Benadresa (REE).

A: Documentación que se analiza:

- SEPARATA TÉCNICA ADMINISTRATIVA AYUNTAMIENTO DE VILAFAMÉS y PROYECTO DE BÁSICO LÍNEA ELÉCTRICA DE EVACUACIÓN 220 kV SUBESTACIÓN VALENTIA FV19 – CENTRO DE SECCIONAMIENTO BETXÍ 220 kV.

B: Del análisis de la separata técnica y del proyecto básico de la línea eléctrica, respecto al planeamiento, se observa:

La línea eléctrica discurre entre la subestación VALENTIA FV19 220/30kV hasta la subestación BECHÍ 220kV (REE) y se encuentra localizada en los Términos Municipales de Useras, Vilafamés, Costur, Alcora, Onda y Betxí (Castellón).

La línea está compuesta por cinco tramos:

Tramo 1: Línea Aérea de Alta Tensión Simple Circuito a 220kV partiendo desde el pórtico de la Subestación VALENTIA FV19 220/30kV hasta el apoyo Entronque TC Vilafamés.

Tramo 2: Línea Aérea de Alta Tensión Triple Circuito a 220kV partiendo desde el apoyo Entronque TC Vilafamés hasta el apoyo Entronque TC Onda. Tramo compartido y definido en el proyecto básico SUBESTACIÓN COLECTORA VALENTIA FV1.

SUBESTACIÓN BENADRESA (REE) dentro del expediente unificado PFot-635.

Tramo 3: Línea Aérea de Alta Tensión Simple Circuito a 220kV partiendo desde el apoyo Entronque TC Onda hasta el apoyo Transición Aéreo-Subterráneo Onda 1.

Tramo 4: Línea Subterránea de Alta Tensión Simple Circuito a 220kV partiendo desde el apoyo Transición Aéreo-Subterráneo Onda 1 hasta el apoyo Transición Aéreo-Subterráneo Onda 2.

Tramo 5: Línea Aérea de Alta Tensión Simple Circuito a 220kV partiendo desde el Transición Aéreo-Subterráneo Onda 2 hasta el CENTRO DE SECCIONAMIENTO BETXÍ 220 kV, incluido dentro del expediente Pfof-713.

Se procede a analizar desde el punto de vista del planeamiento municipal de Vilafamés el tramo 1.

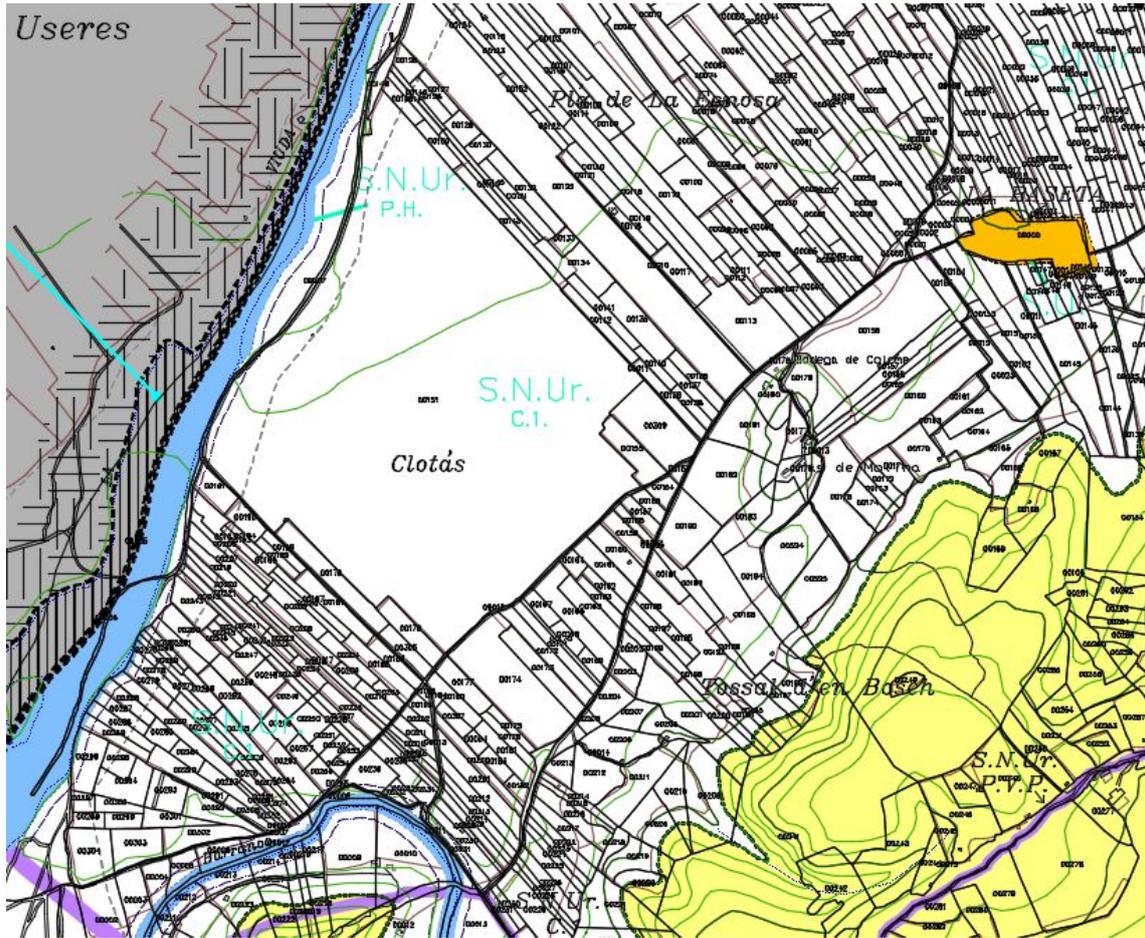
El tramo 2 se ha analizado en el informe correspondiente del proyecto FV1.

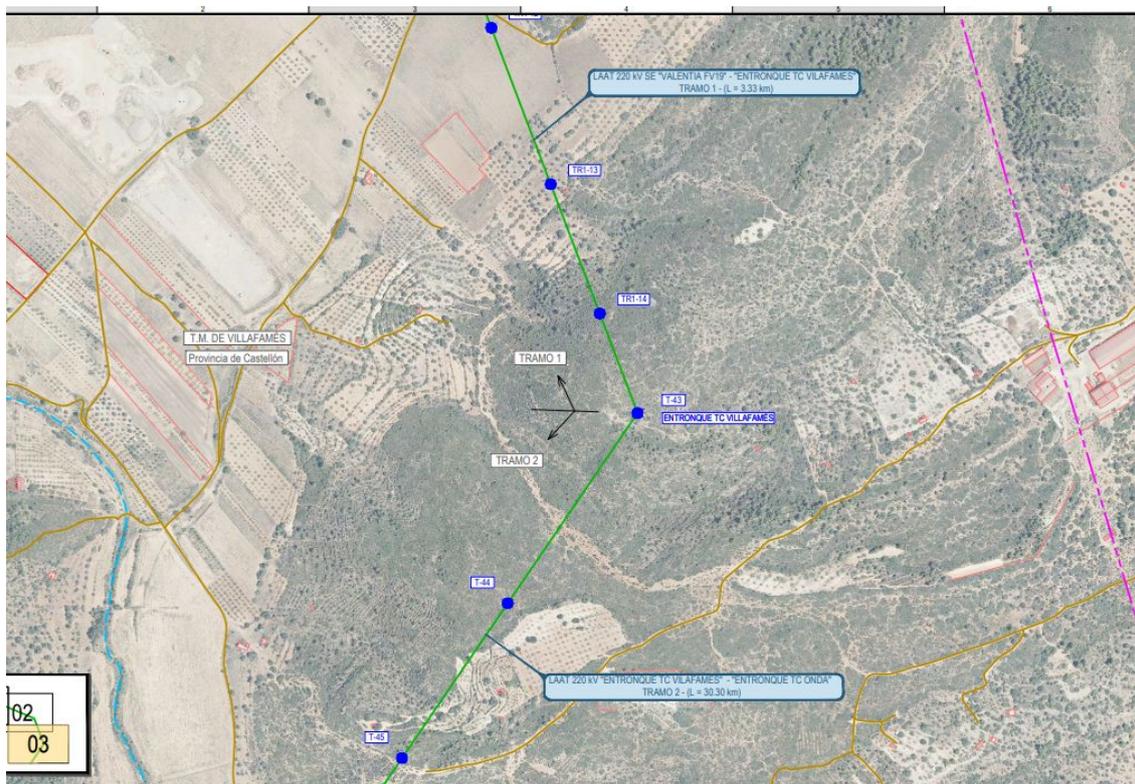
Tramo 1: Discurre entre los apoyos TR8 a TR14 y T-43.





AJUNTAMENT DE VILAFAMÉS





El apoyo TR1-08, y el vuelo desde el apoyo TR1-07 a TR1-08 están situados en Suelo No Urbanizable de Protección Hidráulica dentro del límite de la Zona con riesgo de Inundación, por lo que se requiere autorización de la confederación hidrográfica del Júcar.

Los apoyos TR1-09, a TR1-12 están situados en Suelo No urbanizable Común 1.

TR1-13, TR1-14 y T-42 están situados en Suelo No urbanizable de Protección Paisajística.

La línea fragmenta el territorio y incrementa su efecto negativo acumulativo con la línea La Plana-Morella 2 y 3 (en adelante, la “MAT”) actualmente en tramitación, según Expte. s/ref. LE 1/2016 de la Subdelegación de Gobierno de Castellón, Dependencia del Área de Industria y Energía, con la línea de alta tensión MAGDA y la FV1.

No existe una previsión unificada de las CUATRO grandes líneas de evacuación que hasta ahora se pretenden por el término municipal de Vilafamés.

Cabe indicar que Red Eléctrica tiene en proyecto una línea de muy alta tensión (denominada coloquialmente MAT) que atraviesa el municipio de Vilafamés y municipios adyacentes a la que cabría intentar conectar la tensión generada en la subestación **Colectora Valentia FV1 para eliminar la necesidad de una nueva línea de alta tensión que fragmente aun más el territorio, ya que teniendo en cuenta los proyectos en tramitación discurren por el mismo ámbito del municipio de Vilafamés y de los municipios colindantes, la línea MAT de propiedad de Red**



Eléctrica, la línea MAGDA, la actual línea de evacuación que se estudia en este apartado (FV1) y la línea de evacuación FV19.

La línea MAT de REE aun no está ejecutada en su totalidad, por ello es indispensable tener en cuenta todos los proyectos de plantas fotovoltaicas y las líneas de evacuación necesarias para cada una de ellas de manera conjunta para evitar fragmentaciones innecesarias del territorio.

C: CONCLUSIÓN:

El trazado cuyos apoyos se ubican en Suelo No urbanizable Común 1 (TR1-09, a TR1-12), si SERÍAN COMPATIBLES CON EL PLANEAMIENTO teniendo en cuenta el artículo 4.6 del Plan General de Ordenación Urbana de Vilafamés, su punto 2, el régimen genérico de usos, estableciéndose entre los usos permitidos el D.inf.3, que incluye aquellas actividades relacionadas con el transporte, transformación, control y red básica de abastecimiento de gas, y de electricidad en media y alta tensión.

El trazado de los apoyos que discurren por Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística, (TR1-13, TR1-14 y T-42) NO SERIAN COMPATIBLES CON EL PLANEAMIENTO ya que Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística y Ecológica, SNUr-P.P., en el artículo 4.11 del Plan General de Ordenación Urbana de Vilafamés se definen los usos dominantes, permitidos y prohibidos indicando lo siguiente:

art. 4.11.- Zona de Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística y ecológica (S.N.Ur.-P.P.).

1.- Esta categoría engloba aquellos suelos del término municipal que, pese a la antropización que presentan o las transformaciones que han sufrido, ofrecen un valor natural actual o potencial de carácter paisajístico, forestal o ecológico que es merecedor de su conservación, gestión y mejora.

2.- El régimen genérico de usos en el Suelo No Urbanizable Protegido y las construcciones que de ellos consecuentemente deriven en esta zona, independientemente de la normativa específica y artículo 4.9.III anterior – vivienda- que los matiza, será:

A) USO DOMINANTE:

- Protección del medio natural y esparcimiento.*

B) USOS PERMITIDOS:

- Forestal , de acuerdo a las siguientes condiciones:*

La extracción se realizará por el método de entresaca, no pudiendo suponer una reducción superior al 25% del número de ejemplares de porte arbóreo y siempre que la cobertura arbórea en dicha superficie sea mayor del 75%. En ningún caso se autorizará esta explotación cuando las pendientes medias en la zona en cuestión superen el 20 %. Asimismo, la concesión de licencia de dicha actividad requerirá la presentación de un proyecto de explotación forestal, suscrito por técnico competente, que deberá ser aprobado previamente por el órgano autonómico correspondiente, previa a la solicitud de licencia municipal.

- La Apicultura.*
- Extracción de leñas.*
- Extracción de plantas medicinales y aromáticas, hongos, frutos comestibles o de uso industrial.*
- Ganadería extensiva sujeta a la acotación de las áreas susceptibles de explotación, carga ganadera asimilable y medidas para evitar el sobrepastoreo.*
- Dotacional en espacios libres. (Conservación del equilibrio natural o la mejora de las condiciones para favorecer la progresión ecológica, mantenimiento o conservación del medio natural)*



- *Deportivo.*
- *Socio-cultural: Educativos y de investigación, siendo compatible las actividades de mantenimiento de accesos y edificaciones existentes y mejoras de éstas que no afecten a los valores a proteger.*
- *Vinculado a los usos dotacionales antes indicados, será compatible el uso hostelero, en los límites y a través de los procesos que la legislación específica del suelo no urbanizable determina.*
- *Protección y conservación del patrimonio arquitectónico rural, según art. 4.9.III de las presentes normas.*

C) USOS PROHIBIDOS:

- **el resto no citado**, actividades mineras y extractivas en general, y en concreto de arcillas.

3.- *Podrá redactarse conjuntamente con éste, un Plan Especial de Conservación y Protección del Paisaje y Reforestación, a fin de mejorar sus condiciones naturales y paisajísticas y definir criterios para la reposición de taludes, terrenos y su cubierta vegetal.*

4.- *La apertura y ampliación de viales deberá ceñirse a trabajos de consolidación y mantenimiento, exceptuando medidas de prevención de incendios forestales u otras de similares características de prevención de daños a personas y bienes. En cualquier caso se respetará la tramitación de Impacto Ambiental que le sea de aplicación.*

Por lo que, teniendo en cuenta el artículo anterior, el recorrido por el Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística y Ecológica NO ES COMPATIBLE CON EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

Se requieren autorizaciones sectoriales en aquellos tramos de la línea y ubicación de postes situados en Suelo No Urbanizable de Protección Hidráulica.

Por todo lo anterior, el trazado de la línea a su paso por el término municipal de vilafamés NO SE CONSIDERA COMPATIBLE CON EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL.

Y para que conste a los efectos oportunos expido este informe,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

